

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2100

**REF.:** AUTORIZA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO CON EL SR. LUIS ALBERTO MUÑOZ TAMAYO, Y APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELATORÍA PARA JORNADA REGIONAL DEL PLAN NACIONAL DE LA LECTURA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 12 AGO. 2015

**VISTOS:**

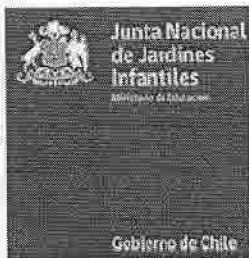
1.- La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2.- Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3.- Lo estipulado en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4.- Lo contemplado en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5.- La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado. 6.- La Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. 7.- La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8.- El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 9.- D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10.- La Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 2845 de 2010 que aprueba el Manual de Procedimiento Institucional de Compras. 12.- El Decreto N°156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 13.- Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0026 de fecha 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 14.- Lo indicado en informe de 07 de agosto de 2015 de la Subdirección de Subdirección Técnica Pedagógica de esta repartición pública regional. 15.- Lo prevenido en el art. 59 de la Ley N°19.882 y en la Resolución N° 015/073 de Vicepresidenta Ejecutiva, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo 4° transitorio de la Ley N°20.835 de 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.- Que, la Encargada Regional del Plan Nacional de la Lectura en conjunto con la Subdirección Técnica Pedagógica de esta repartición pública regional, han señalado en informe de fecha 07 de agosto de esta anualidad, la necesidad de contratar los servicios de relatoría con exposición de media jornada en una Capacitación Regional del Plan Nacional de la





Lectura dirigida a funcionarias de los programas clásicos y alternativos y supervisores de la región del Bio Bio de este Servicio de la Administración.

3.- Que, el suministro del servicio objeto del presente proceso no se encuentra en el catálogo electrónico del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

4.- Que cumple en señalar que este Servicio debe someterse a lo preceptuado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que, en lo pertinente, señala que los contratos administrativos se celebrarán bajo la modalidad de propuesta pública, en conformidad a la ley, sin perjuicio de recurrir a la licitación privada, previa resolución fundada que así lo prescriba, y al trato directo, cuando la naturaleza de la negociación lo requiera.

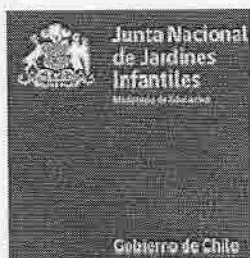
5.- Por su parte, el artículo 10, N° 7, letra m), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886- contempla entre tales casos, la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del mismo cuerpo legal, disposición que regula tal convención.

6.- Al respecto, cabe precisar que el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta pública, que solo resulta aplicable cuando el tipo de operación lo haga necesario, y en la medida que se configuren circunstancias o características de la convención a celebrar que hagan del todo indispensable para el interés público la mencionada contratación, estando facultado el propio servicio para calificar y adoptar la decisión fundada de proceder bajo esa modalidad (criterio contenido en los dictámenes N°s. 33.465, de 2013, y 70.170, de 2014 todos de Contraloría General de la Republica).

7.- Enseguida, es dable agregar que en la situación que se analiza y conforme a lo indicado por la Subdirección Técnica Regional de esta repartición pública en informe acompañado al efecto indica que el objetivo de esta capacitación es comprender y profundizar en estrategias de uso y aplicación en el contexto del PNL, para promover la imaginación, creatividad, disfrute por los textos y la lectura, y todo lo que esto contribuye para un desarrollo integral en los niños y niñas, favoreciendo una educación de calidad. Refuerza lo anterior los antecedentes curriculares: El señor Luis Alberto Tamayo, escritor, profesor, libretista y cuenta cuento entre otros, ha sido premiado por la UNESCO por la publicación del libro "Libro del Bidón". Se destaca en su metodología, trabajo y experiencia en Educación Parvularia, la relevancia que otorga al juego como estrategia metodológica en las prácticas educativas relacionadas a la significancia del "que, como y cuando se aprende", etapas esenciales en el proceso de co-construcción de los aprendizajes, la importancia de la literatura dentro de las artes, la comunicación y la narración, la meta cognición, la relación temprana con los libros que favorece procesos validados por las neurociencias en el desarrollo integral de la niña y del niño. Es necesario recalcar que las herramientas que nos puede traspasar son base para una metodología constructiva e inclusiva, propuesta y sello de trabajo de nuestra Institución. Lo anterior, da cuenta de la destacada calidad del trabajo y la pertinencia de los contenidos de la relatoría para con los objetivos del Plan Regional de la Lectura y objetivos institucionales con los planteamientos educacionales y las prácticas educativas en JUNJI.

8.- Asimismo, cabe hacer presente que, cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que





configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende, lo que, de la documentación acompañada, que se entiende formar parte integral del presente acto administrativo consta que se cumplió en la situación en cuestión.

9.- Que, es dable considerar que no es posible la realización de las aludidas labores por personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y una alta experticia en la materia de metodología de trabajo programación y difusión de manera que quien los provee o preste, se considera para estos efectos que dispone de conocimientos o habilidades muy específicas, siendo particularmente importante la comprobada competencia técnica y de los implementos e infraestructura técnica adecuada para la ejecución exitosa del servicio requerido, en cuyo caso esta contratación se enmarca en la noción de servicio personal especializado, conforme a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento de la ley N° 19.886, establecido por el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda.

10.- Que, existe una necesidad impostergable que obliga a dar celeridad a la contratación de la especie, constituyendo una contratación indispensable para JUNJI, toda vez que la prestación del servicio materia de contratación, finalmente se encuentra destinada a ejecutarse en favor de jardines infantiles de carácter institucional, que atiende a sectores que requieren de mayores aportes del Estado, de alta vulnerabilidad social, provenientes en su mayoría de núcleos parentales de precaria condición socioeconómica, donde las prestaciones que otorga este servicio son esenciales para el desarrollo y bienestar de los niños y familias que se encuentran bajo su esfera de protección.

11.- Que, en este orden de ideas, todo servicio público tiende a satisfacer diversas necesidades públicas y colectivas, distribuidas ellas conforme al ámbito de competencia propio de cada organismo, en caso de JUNJI, en su calidad de ente coordinador de la atención integral de párvulos se concreta por medio del cuidado y formación de los niños que asisten a sus establecimientos educacionales, en consecuencia, mediante un juicio de razonabilidad podemos concluir que a través de la prestación del servicio indicado en los jardines infantiles y salas niveles se materializa la misión y el objetivo de JUNJI, pues el medio utilizado es proporcional y coherente con el fin del servicio público en cuestión.

12.- Que, para estos efectos difundir el plan de fomento lector en virtud de la indicada relatoría, corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento, una alta experticia y de los implementos e infraestructura técnica adecuada.

13.- Habida consideración de lo expuesto se considera que el Sr. Luis Alberto Muñoz Tamayo, constituye un proveedor experto en la materia, con competencia técnica, lo que se comprueba a través de informe de la Subdirección Técnica Pedagógica de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.

14.- Enseguida, cumple señalar que esta repartición regional recibió de parte del proveedor Sr. Luis Alberto Muñoz Tamayo, cedula nacional de identidad N° 8.774.821-9 una propuesta económica por un valor total de \$ 363.333 (trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) monto total, la cual fue aceptada y aprobada por la Unidad de Compras y la Subdirección Técnica de JUNJI Biobío, en razón de que la calidad de los servicios ofrecidos resultaron satisfactorios y se pudo comprobar su idoneidad, toda vez que se trata de un proveedor que ostenta una larga experiencia en las materias a las que se refiere esta contratación.

15.- Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



**16.-** Que, en consideración a lo precedente cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

**17.-** Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su artículo 7° el principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión. Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de recurrir a esta excepcional forma de contratación autorizada por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento, resulta del todo indispensable la ejecución de las prestaciones de la especie.

**18.-** Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

**19.-** Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**20.-** Que, analizados los antecedentes de hecho y derecho se estima que se configura la causal para la contratación directa del proveedor Sr. Luis Alberto Muñoz Tamayo, cedula nacional de identidad N° 8.774.821-9, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra m), y el artículo 107 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

**21.-** En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que esta repartición pública regional dispone de recursos para encomendar la ejecución de las prestaciones de la especie, en virtud de solicitud de compras y contrataciones N° 13.049 de 05 de agosto de esta anualidad.

**22.-** Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, para la contratación de los servicios de relatoría para la jornada regional del plan nacional de la lectura, dirigida a funcionarias de los programas clásicos, alternativos y supervisores de la Región del Biobío y adjudique la contratación de la especie al proveedor indicado. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.



**RESUELVO:**

**1° AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el artículo 10, N° 7, letra m), en concomitancia con lo estatuido en el artículo 107 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

**2° CONTRÁTESE** al Sr. Luis Alberto Muñoz Tamayo, cedula nacional de identidad N° 8.774.821-9, con domicilio en, calle Maihue 2241 Peñalolén, Santiago para la contratación de los servicios de relatoría para la jornada regional del plan nacional de la lectura, dirigida a funcionarias de los programas clásicos, alternativos y supervisores de la Región del Biobío, por el siguiente producto:

PRODUCTO	DESARROLLO
Relatoría para la jornada regional del plan nacional de la lectura, dirigida a funcionarias de los programas clásicos, alternativos y supervisores de la Región del Biobío	<p>Deberá realizar para dicha capacitación una relatoría de 2 horas cronologías el día 12 de Agosto 2015, donde el expondrá</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La narración oral en el contexto histórico</li> <li>• Reconstrucción del puente perdido entre la Narración oral y el libro.</li> <li>• Experiencia de cuentacuentos en integrado al currículo en el Colegio Altamira.</li> <li>• Solo adultos lectores pueden incentivar la lectura en los niños, ¿Por qué?</li> <li>• Técnicas de narración oral para niños. Características del repertorio de cuentos infantiles.</li> <li>• Modelaje de cuentacuentos en el aula</li> </ul>

**3° APRUÉBENSE** los siguientes Términos de Referencia para la contratación directa señalada en el resuelvo precedente, cuyo texto es del siguiente tenor:

**TERMINOS DE REFERENCIA**

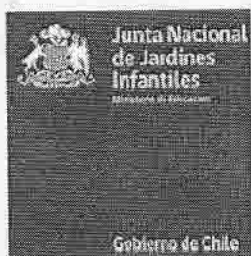
**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RELATORÍA PARA LA JORNADA REGIONAL DEL PLAN NACIONAL DE LA LECTURA, DIRIGIDA A FUNCIONARIAS DE LOS PROGRAMAS CLÁSICOS, ALTERNATIVOS Y SUPERVISORES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

**PRIMERO: OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO** El objetivo de esta capacitación es: Comprender y profundizar en estrategias de uso y aplicación en el contexto del PNL, para promover la imaginación, creatividad, disfrute por los textos y la lectura, y todo lo que esto contribuye para un desarrollo integral en los niños y niñas, favoreciendo una educación de calidad.

**SEGUNDO: PRECIO:** El precio del servicio contratado asciende a la suma de \$ **363.333 (trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)** valor total, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	DESARROLLO





Relatoría para la jornada regional del plan nacional de la lectura, dirigida a funcionarias de los programas clásicos, alternativos y supervisores de la Región del Biobío	Deberá realizar para dicha capacitación una relatoría de 2 horas cronologías el día 12 de Agosto 2015, donde el expondrá <ul style="list-style-type: none"><li>• La narración oral en el contexto histórico</li><li>• Reconstrucción del puente perdido entre la Narración oral y el libro.</li><li>• Experiencia de cuentacuentos en integrado al currículo en el Colegio Altamira.</li><li>• Solo adultos lectores pueden incentivar la lectura en los niños, ¿Por qué?</li><li>• Técnicas de narración oral para niños. Características del repertorio de cuentos infantiles.</li><li>• Modelaje de cuentacuentos en el aula</li></ul>
--	---

**TERCERO: PAGO:** El Servicio será pagado una vez terminada la jornada de capacitación, es decir, con servicio terminado, contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios, a treinta días, previa recepción conforme e informe emitido por la Subdirección Técnica.

La boleta de servicios deberá ser presentada a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

El pago se realizará en el plazo de 30 días corridos contados desde su recepción.

La recepción conforme de este servicio corresponderá a la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional del Bio Bio de JUNJI, quién certificará su correcta recepción en forma previa al pago.

#### **CUARTO: DEL CONTRATO**

El contrato se formalizara mediante la orden de compra emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **QUINTO: PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Los servicios serán prestados en jornada de capacitación regional del plan nacional de la lectura, dirigida a funcionarias de los programas clásicos, alternativos y supervisores de la región del Bio Bio la cual contempla una relatoría de 2 horas cronologías el día 12 de Agosto 2015

#### **SEXTO: FIJACIÓN DE DOMICILIO:**

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus Tribunales de Justicia.

#### **OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**

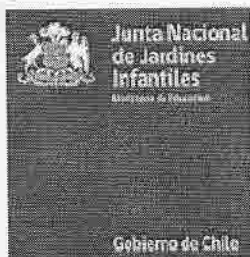
El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**NOVENO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del contratado, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La infracción a esta obligación, dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

**4° ADJUDÍCASE Y PÁGUESE** al proveedor Sr. Luis Alberto Muñoz Tamayo, cedula nacional de identidad N° 8.774.821-9 con domicilio en calle Maihue 2241 Peñalolén, Santiago para la contratación de los servicios de relatoría para la jornada regional del plan nacional de la lectura, dirigida a funcionarias de





los programas clásicos, alternativos y supervisores de la Región del Biobío, cuyo detalle se encuentra señalado en los términos de referencia, un monto total de \$ 363.333 (trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) valor total.

5° La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras de esta repartición regional, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE 760314 imputándolo el gasto al subtítulo 24, ítem 03, asignación 178, programa 01, subasignación 001, del presupuesto vigente del servicio. La Subdirección Técnica Pedagógica y la Unidad de Compras velarán por la eficiente contratación y la supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de las prestaciones que por este acto se contratan.

6° DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte de la presente Resolución, el Informe solicitud de contratación emitido por la Subdirección Técnica Pedagógica de fecha 05 de agosto de 2015.

7° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**ANDREA SALDAÑA LEON**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSM/CSM/BCHR/VCP/MDT/ACHC/ fsc

**Distribución:**

- Subdirección de Recursos Físicos.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.

